

**APRUEBA ADENDA DE CONVENIO DE BECA DE  
MANUTENCIÓN Y EXENCIÓN DE ARANCELES  
QUE INDICA.**

**DECRETO EXENTO N° 00.255/2024**

Arica, abril 04 de 2024.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,  
ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6,7 y 8, de marzo 26 de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018, Ley 18.834; D.F.L. N° 29, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial el día 16 de marzo de 2005; Decreto Exento N° 00.885/2021, de fecha diciembre 01 de 2021; Decreto Exento N°00.623/2022, de fecha 08 de septiembre de 2022 Resolución Exenta VRA N° 0.379/2022, de fecha octubre 04 de 2022 Decreto Exento N° 00.111/2023, de fecha 01 de febrero de 2023 Decreto Exento N°00.233/2023, de fecha 08 de marzo de 2023 Carta DGDP N° 061/2024, de fecha 12 de marzo de 2024 Carta Rec N° 704/2024, de fecha 01 de abril de 2024; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el Decreto N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública.

Que, por Decreto Exento N° 00.885/2021, de fecha diciembre 01 de 2021, se fija valores de arancel básico y diferenciado del Programa de Doctorado en Historia, Cohorte 2022.

Que, por Decreto Exento N°00.623/2022, de fecha 08 de septiembre de 2022, se aprueba el nuevo Reglamento para el apoyo financiero de Doctorados Acreditables, que regula la forma y condiciones de otorgamiento de ayudas económicas con fines académicos a los estudiantes de los programas de Doctorados de la Universidad de Tarapacá, calificados expresamente bajo la figura de "Doctorado acreditable" por un Comité Central de Postgrado.

Que, mediante Resolución Exenta VRA N° 0.379/2022, de fecha octubre 04 de 2022, se concede al Sr. Helbert Suyo Ñaupá, la beca de manutención y arancel básico y diferenciado.

Que, mediante Decreto Exento N° 00.111/2023, de fecha 01 de febrero de 2023, se aprueba el Convenio de beca de manutención y exención de aranceles y pagaré correspondiente, del Sr. Helbert Suyo Ñaupá, becario del programa de Doctorado en Historia, Cohorte 2022, otorgado mediante Resolución Exenta VRA N° 0.379/2022, acompañado de copia de pagare suscrito por el becario ante el notario Anthony Torres Fuenzalida, de fecha 10 de enero de 2023.

Que, por Decreto Exento N°00.233/2023, de fecha 08 de marzo de 2023, se modifica el artículo 8° del citado Reglamento para el apoyo financiero de Doctorados Acreditables, estableciendo en el acto un nuevo monto máximo de \$600.000.- (seiscientos mil pesos) a otorgar por concepto de beneficio de ayuda económica a los estudiantes de los programas de Doctorados.

Que, con fecha 05 de marzo de 2024, se oficializa entre don Helbert Suyo Ñaupá y la Universidad de Tarapacá, la Adenda de Convenio de Beca de Manutención y Exención de Arancel Básico y Diferenciado.

Que, en el marco descrito, a través de Carta DGDP N° 061/2024, de fecha 12 de marzo de 2024, el Sr. Misael Camus Ibacache, Director General de Docencia de Postgrado, solicita rectificar el monto otorgado al estudiante mediante Decreto Exento N° 00.111/2023, ya nombrado, con la finalidad de dar cumplimiento a lo resuelto en él, actualizando así el monto del beneficio en comento.

Al mérito de lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector, mediante Carta Rec N° 704/2024, de fecha 01 de abril de 2024.

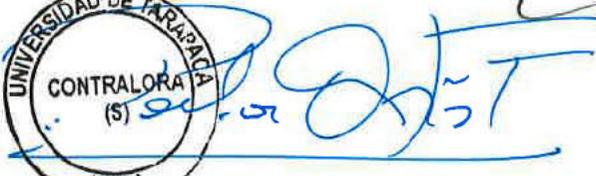
**DECRETO:**

1. Regularizase el siguiente acto administrativo.
- 2.- Apruébese, la **ADENDA CONVENIO DE BECA DE MANUTENCIÓN Y EXENCIÓN DE ARANCEL BASICO Y DIFERENCIADO**, de fecha 05 de marzo 2024, suscrito entre **LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ** y don **HELBERT SUYO ÑAUPA, PASAPORTE [REDACTED]**, becario del Programa de Doctorado en Historia, contenido en documento adjunto compuesto de dos (02) paginas rubricadas por el Secretario de la Universidad.
3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

  
**ÁLVARO PALMA QUIROZ**  
Secretario de la Universidad

  
**EMILIO RODRIGUEZ PONCE**  
Rector

ERP.APQ.ccg

  
**CONTRALORA (S)**  
ARICA

12 ABR 2024

## ADENDA

### CONVENIO DE BECA DE MANUTENCIÓN Y EXENCIÓN DE ARANCEL BÁSICO Y DIFERENCIADO

En Arica, Chile, a 05 de marzo de 2024, entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, corporación de derecho público, RUT 70.770.800-K, representada para estos efectos por su Vicerrector Académico, don **GONZALO VALDÉS GONZÁLEZ**, RUT [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Avenida General Velásquez N° 1775 de la ciudad de Arica, en adelante e indistintamente "la Universidad"; y don **HELBERT JONATHAN SUYO ÑAUPA**, nacionalidad peruana, Pasaporte [REDACTED] con domicilio [REDACTED], en su calidad de BECADO del Programa de **Doctorado en Historia**, cohorte 2022, en adelante "el Becario", se celebra la presente Adenda del Convenio de Beca de Manutención y Exención de Arancel Básico y Diferenciado en base al artículo 13° del Reglamento para el Apoyo Financiero de Doctorados Acreditables, aprobado mediante Decreto Exento N° 00.623/2022, su modificación oficializada a través de Decreto Exento N° 00.233/2023, y los antecedentes que se enuncian a continuación:

#### Antecedentes

1. Decreto Exento N° 00.624/2020, de fecha 19 de octubre de 2020, referente a la delegación de facultades del Rector de la Universidad de Tarapacá, que faculta a la Vicerrectoría Académica el otorgamiento de beneficios estudiantiles tales como "Becas".
2. Decreto Exento N° 00.581/2022, de 29 de agosto de 2022, que "Deroga Decreto Exento N° 00.353/2018 y Aprueba Reglamento de Becas y Apoyo al Desarrollo del Área de Postgrado de la Universidad de Tarapacá".
3. Decreto Exento N° 00.623/2022, de 08 de septiembre de 2022, que "Revoca Decreto Exento N° 00.413/2020 y Modifica Decreto Exento N° 00.371/2018 que Aprueba Reglamento para el Apoyo Financiero de Doctorados Acreditables y la Creación del Comité Central de Postgrado", y su modificación aprobada mediante Decreto Exento N° 00.233/2023, de fecha 08 de marzo de 2023.
4. Resolución Exenta VRA N° 0.030/2023, de 31 de enero de 2023, que "Aprueba Plan de Acción para el Desarrollo de Postgrado – UTA".
5. Resolución Exenta VRA N° 0.379/2022, de fecha 04 de octubre de 2022, que "Regulariza Concede Beca de Manutención y Arancel Básico y Diferenciado, al alumno del Doctorado en Historia -cohorte 2022- de la Universidad de Tarapacá".
6. Convenio de Beca de Manutención y Exención de Arancel Básico y Diferenciado, suscrito con fecha de 25 de noviembre de 2022, aprobado mediante Decreto Exento N° 00.111/2023.
7. Resolución Exenta VRA N° 0.154/2023, de fecha 28 de abril de 2023, a través de la cual se modifica el monto de la Beca de Manutención.





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
Progreso y Justicia en la Educación

## DIRECCIÓN GENERAL DE DOCENCIA DE POSTGRADO

Las partes acuerdan:

**PRIMERO:** Que, considerando lo prescrito por Resolución Exenta N° 00.154/2023, el monto de la Beca de Manutención otorgada mediante Resolución Exenta VRA N° 0.379/2022 ascenderá a la suma de \$600.000.- (seiscientos mil pesos) mensuales, efectivo a contar del mes de abril de 2023.

**SEGUNDO:** El presente es una adenda del convenio original de Beca celebrado entre las partes y modificado en virtud a lo establecido en Resolución Exenta VRA N° 0.154/2023.

**TERCERO:** El Convenio de Beca de Manutención y Exención de Arancel Básico y Diferenciado, suscrito entre las partes con fecha de 25 de noviembre de 2022, y aprobado mediante Decreto Exento N° 00.111/2023 se mantiene vigente en toda materia no modificada mediante la presente adenda.

**CUARTO:** La personería de don **GONZALO VALDÉS GONZÁLEZ** para representar a la Universidad de Tarapacá, emana del Decreto Exento N° 00.1140/2016, de noviembre 09 de 2016 y sus modificaciones, y Decreto TRA N° 335/5/2024 del 05 de marzo de 2024, ambos de la Universidad de Tarapacá.

  
\_\_\_\_\_  
Becario  
\_\_\_\_\_  
Vicerrector Académico  
Universidad de Tarapacá

**ADENDA**

**CONVENIO DE BECA DE MANUTENCIÓN Y EXENCIÓN DE ARANCEL BÁSICO Y DIFERENCIADO**

En Arica, Chile, a 05 de marzo de 2024, entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, corporación de derecho público, RUT 70.770.800-K, representada para estos efectos por su Vicerrector Académico, don **GONZALO VALDÉS GONZÁLEZ**, RUT [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Avenida General Velásquez N° 1775 de la ciudad de Arica, en adelante e indistintamente "la Universidad"; y don **HELBERT JONATHAN SUYO ÑAUPA**, nacionalidad peruana, Pasaporte [REDACTED] con domicilio [REDACTED] en su calidad de BECADO del Programa de **Doctorado en Historia**, cohorte 2022, en adelante "el Becario", se celebra la presente Adenda del Convenio de Beca de Manutención y Exención de Arancel Básico y Diferenciado en base al artículo 13° del Reglamento para el Apoyo Financiero de Doctorados Acreditables, aprobado mediante Decreto Exento N° 00.623/2022, su modificación oficializada a través de Decreto Exento N° 00.233/2023, y los antecedentes que se enuncian a continuación:

**Antecedentes**

1. Decreto Exento N° 00.624/2020, de fecha 19 de octubre de 2020, referente a la delegación de facultades del Rector de la Universidad de Tarapacá, que faculta a la Vicerrectoría Académica el otorgamiento de beneficios estudiantiles tales como "Becas".
2. Decreto Exento N° 00.581/2022, de 29 de agosto de 2022, que "Deroga Decreto Exento N° 00.353/2018 y Aprueba Reglamento de Becas y Apoyo al Desarrollo del Área de Postgrado de la Universidad de Tarapacá".
3. Decreto Exento N° 00.623/2022, de 08 de septiembre de 2022, que "Revoca Decreto Exento N° 00.413/2020 y Modifica Decreto Exento N° 00.371/2018 que Aprueba Reglamento para el Apoyo Financiero de Doctorados Acreditables y la Creación del Comité Central de Postgrado", y su modificación aprobada mediante Decreto Exento N° 00.233/2023, de fecha 08 de marzo de 2023.
4. Resolución Exenta VRA N° 0.030/2023, de 31 de enero de 2023, que "Aprueba Plan de Acción para el Desarrollo de Postgrado - UTA".
5. Resolución Exenta VRA N° 0.379/2022, de fecha 04 de octubre de 2022, que "Regulariza Concede Beca de Manutención y Arancel Básico y Diferenciado, al alumno del Doctorado en Historia -cohorte 2022- de la Universidad de Tarapacá".
6. Convenio de Beca de Manutención y Exención de Arancel Básico y Diferenciado, suscrito con fecha de 25 de noviembre de 2022, aprobado mediante Decreto Exento N° 00.111/2023.
7. Resolución Exenta VRA N° 0.154/2023, de fecha 28 de abril de 2023, a través de la cual se modifica el monto de la Beca de Manutención.

**MODIFICA RESOLUCIONES EXENTAS QUE INDICA.**

**RESOLUCION EXENTA VRA N°0.154/2023.**

Arica, 28 de abril de 2023.

Con esta fecha la Vicerrectoría Académica de la Universidad de Tarapacá, ha expedido la siguiente resolución:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N°150, de 11 de diciembre de 1981, del ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de marzo 26 de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta CONTRAL N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta CONTRAL N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento N°00.500/2021, de julio 13 de 2021; carta DGDP N°098/2023, de abril 18 de 2023; Decreto Exento RA N°335/525/2022, de septiembre 21 de 2022; Decreto Exento RA N°335/41/2021, de febrero 05 de 2021; y las facultades que me confiere el Decreto Exento N° 00.624/2020, de 8 de octubre de 2020, Complementa el Decreto Exento N° 00.194/2020, que Complementa Modifica Rectifica y fija refundido del Decreto Exento N° 00.1140/2016 sobre delegación de facultades del Rector.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Exento N00.233/2023 de fecha marzo 08 de 2023, se modifica nuevo Reglamento para apoyo financiero de Doctorados acreditables aprobado mediante Decreto Exento N°00.623/2022.

Lo solicitado por el Sr. Misael Camus Ibacache, Director General de Docencia de Postgrado, mediante carta DGDP N° 098/2023, de abril 18 de 2023, quien solicita modificar las Resoluciones Exentas VRA que se indican.

**REGULARICA CONCEDE BECA DE MANUTENCIÓN  
Y ARANCEL BÁSICO Y DIFERENCIADO, AL  
ALUMNO DEL DOCTORADO EN HISTORIA -  
COHORTE 2022 DE LA UNIVERSIDAD DE  
TARAPACÁ.**

**RESOLUCION EXENTA VRA N° 0.379/2022.**

Arica, 04 de octubre de 2022.

Con esta fecha la Vicerrectoría Académica de la Universidad de Tarapacá, ha expedido la siguiente resolución:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N°150, de 11 de diciembre de 1981, del ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de marzo 26 de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Contral. N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento RA N° 335/560/2022, de octubre 04 de 2022; Decreto TRA N° 335/30/2022, de agosto 05 de 2022; y las facultades que me confiere el Decreto Exento N° 00.624/2020, de 8 de octubre de 2020, Complementa el Decreto Exento N° 00.194/2020, que Complementa Modifica Rectifica y fija refundido del Decreto Exento N° 00.1140/2016 sobre delegación de facultades del Rector

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto Exento N°00.623/2022, de septiembre 8 de 2022, se Revoca Decreto Exento N°00.413/2020 y modifica Decreto Exento N°00.371/2018, que aprueba el Reglamento para el apoyo financiero de Doctorados acreditables y la creación del Comité Central de Postgrado, que establece una normativa que regula la forma y condiciones del otorgamiento de ayudas económicas con fines académicos a los estudiantes de los programas de Doctorados de la Universidad de Tarapacá calificados expresamente bajo la figura de "Doctorados Acreditables" por un Comité Central de Postgrado.

Que, por Decreto Exento N°00.885/2021, de diciembre 01 de 2022, se fijan los valores de Arancel Básico y Diferenciado del programa de Doctorado en Historia, cohorte 2022.

RESOLUCION EXENTA VRA N° 0.379/2022

Arica, 04 de octubre de 2022.

Que, conforme se indica en Acta N°03/2022, del Comité Central de Postgrado, de fecha 31 de mayo de 2022, resuelve conceder las BECAS DE MANUTENCIÓN Y ARANCEL BASICO Y DIFERENCIADO, en virtud de los antecedentes presentados por los postulantes durante el proceso de selección para el otorgamiento del beneficio contemplado en el Decreto Exento N°00.623/2022, de septiembre 8 de 2022 (cohorte 2022), que se indica a continuación

**Beca de Manutención y Aranceles (Básico y Diferenciado)**

Nombre	Documento de Identidad	Nacionalidad
Helbert Suyo Ñaupa	██████████	Peruana

El mérito de lo solicitado por el Sr. Marcos Carmona Halty, Director (S) de Investigación, Postgrado y Transferencia Tecnológica, en carta DIPTT N° 553/2022, de fecha 01 de julio de 2022 y el Sr. Misael Camus Ibacache de la Dirección General de Docencia de Postgrado en carta DGDP N°02/2022.

**RESUELVO:**

1. Regularícese el concede **BECA DE MANUTENCIÓN Y ARANCEL BASICO Y DIFERENCIADO**, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° del Decreto Exento N°00.623/2022, de septiembre 08 de 2022, los valores asociados a este beneficio son los siguientes:

- El valor mensual de la Beca de Manutención es de \$500.000.- (quinientos mil pesos), según Decreto Exento N°00.623/2022.

Doctorado en Historia- Cohorte 2022		
Arancel Básico	\$ 10 UF	Decreto Exento N° 00.885/2021
Arancel Diferenciado	\$2.700.000.-	"Fija Valores de Arancel Básico y Diferenciado del Programa Doctorado en Historia, Cohorte 2022.

2. Concédase, la Beca de Manutención y Aranceles Básico y Diferenciado, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6°, del Decreto Exento N°00.623/2022, al siguiente alumno beneficiado del **Doctorado en Historia, Cohorte 2022**, se indica a continuación:

Nombre	Documento de Identidad	Nacionalidad
Helbert Suyo Ñaupa	██████████	Peruana

Arica, 04 de octubre de 2022.

2. Establézcase, que el gasto que implique el otorgamiento del presente beneficio, será con cargo al Centro de Costo N° 4019, Item 1040204 - Becas Manutención Doctorado DIPTT.

3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N° 20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Regístrese, comuníquese y archívese.  
Por orden del Rector.

  
GIULIANI COLUCCIO PINONES  
Secretario de la Universidad (S)



  
JENNIFFER PERALTA MONTECINOS  
Vicerrectora Académica



JPM/GCP/gcl.

18 OCT 2022

CURSA CON ALANCE  
GUSTAVO  
UNIVERSIDAD DE TARAPACA

**APRUEBA CONVENIO DE BECA Y PAGARÉ DE  
DON HELBERT JONATHAN SUYO ÑAUPA**

**DECRETO EXENTO N° 00.111/2023.**

Arica, 01 de febrero de 2023.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6,7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018, Ley 18.834; D.F.L. N° 29, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial el día 16 de marzo de 2005; Decreto Exento N° 00.623/2022, de septiembre 8 de 2022; Resolución Exenta VRA N° 00.379/2022, de octubre 04 de 2022; Carta Doc. Hist. N° 02/2023, de enero 10 de 2023; Carta DGDP N°18/2023, de enero 11 de 2023; Carta VRA N° 0.046/2023, de enero 16 de 2023; Carta Rec N° 160/2023, de enero 19 de 2023; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto Supremo N°113, de fecha 13 de junio de 2022, de la Subsecretaría de Educación Superior, Ministerio de Educación

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Exento N° 00.623/2022, de septiembre 8 de 2022, se revoca Decreto Exento N° 00.413/2020 y modifica Decreto Exento N° 00.371/2018, que aprueba el Reglamento para el apoyo financiero de Doctorados Acreditables y la Creación del Comité Central de Postgrado, que establece una normativa que regula la forma y condiciones del otorgamiento de ayudas económicas con fines académicos a los estudiantes de los programas de Doctorados de la Universidad de Tarapacá calificados expresamente bajo la figura de Doctorados Acreditables por un Comité Central de Postgrado.

Que, entre los programas de postgrado que desarrolla la Universidad de Tarapacá, se contemplan los Doctorados Tipo Acreditables, que se definen como aquel programa que cuenta con condiciones de alta calidad en el marco del cumplimiento de los estándares establecidos por la Comisión Nacional de Acreditación - CNA Chile.

Que, el Comité Central de Postgrado de la Universidad será el encargado de asignar la calidad de "Doctorado Acreditable", de acuerdo a los criterios establecidos por la CNA- Chile, para la acreditación de programas de Postgrado.

Que, cada programa de Doctorado Acreditable tendrá un apoyo económico inicial para su puesta en marcha, por tres años, el cual está establecido en un "Programa de Apoyo Financiero para Doctorados Acreditables", consistente en becas de manutención y de aranceles.

Que, por Decreto Exento N° 00.885/2021, de fecha diciembre 01 de 2022, se fija valores de arancel básico y diferenciado del Programa de Doctorado en Historia, Cohorte 2022.

Que, mediante Resolución exenta VRA N° 00.379/2022, de octubre 04 de 2022, se concede al becario Sr. HELBERT SUYO ÑAUPA, pasaporte n° 118768795, peruano, la beca de manutención y arancel básico y diferenciado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento para el apoyo financiero de Doctorados Acreditables, aprobado mediante Decreto Exento N° 00.371/2018, de abril 18 de 2018, y modificado por Decreto Exento N° 00.623/2022, de septiembre 08 de 2022, al siguiente detalle:

- Valor mensual de la beca de manutención es de 500.000 pesos, contenido en Decreto Exento N° 00.623/2022, de septiembre 08 de 2022.

DECRETO EXENTO N°00.111/2023.  
01.02.2023

- Arancel Básico de Doctorado en Historia Cohorte 2022 es de 10 UF, contenido en Decreto Exento N° 00.885/2021, de fecha diciembre 01 de 2022.

- Arancel Diferenciado de Doctorado en Historia Cohorte 2022 es de 2.700.000 pesos, contenido en Decreto Exento N° 00.885/2021, de fecha diciembre 01 de 2022.

Que, mediante Carta DGDP N°18/2023, de enero 11 de 2023, emitida por Sr. Misael Camus Ibacache, Director General de Docencia de Postgrado, dirigida a Dra. Jenniffer Peralta Montecinos, Vicerrectora Académica, solicitando la oficialización del "Convenio de Beca" y "Pagare a la vista" del estudiante **HELBERT JONATHAN SUYO ÑAUPA, PASAPORTE N° [REDACTED]** del Doctorado en Historia, Cohorte 2022.

Al mérito de lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector, mediante Carta Rec N° 160/2023, de enero 19 de 2023.

**DECRETO:**

1. Regularizase el siguiente acto administrativo:

2.- Apruébese, el Convenio de Beca de manutención y Exención de Aranceles y Pagare correspondiente, de fecha 10 de enero de 2023, de don **HELBERT JONATHAN SUYO ÑAUPA, PASAPORTE N° [REDACTED]**, becario del Programa de Doctorado en Historia, cohorte 2022, otorgado mediante Resolución exenta VRA N° 00.379/2022, de octubre 04 de 2022, acompañado de copia de pagare suscrito por el becario ante el notario suplente Sr. Anthony Torres Fuenzalida, de fecha 10 de enero de 2023, a nombre de **HELBERT JONATHAN SUYO ÑAUPA**.

3.- Notifíquese, el presente acto administrativo conforme a lo prescrito en el artículo 45 y siguientes de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado

4.- Publíquese en el sistema informativo conforme a lo señalado en el artículo 7 de la ley N° 20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


**GIULIANI COLUCCIO PIÑONES**  
Secretario de la Universidad (S)


**EMILIO RODRÍGUEZ PONCE**  
Rector



ERP.GCP.ccg.

06 FEB 2023



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

DIRECCIÓN GENERAL DE DOCENCIA DE POSTGRADO

**CONVENIO DE BECA DE MANUTENCIÓN Y EXENCIÓN DE ARANCEL BASICO Y DIFERENCIADO**

En Arica, a 25 de noviembre de 2022, entre la Universidad de Tarapacá, corporación de derecho público, RUT N° 70.770.800-K, representada por su Vicerrectora Académica, Jenniffer Peralta Montecinos, RUT [REDACTED], ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N° 1775, Arica, en adelante e indistintamente "la Universidad" y don/ña Helbert Jonathan Suyo Ñaupá, Peruano, [REDACTED] Perú, con domicilio [REDACTED] en la ciudad de Arica, Chile, en adelante e indistintamente "el/la Becario/a" se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO. OBJETIVO.**

El/La becario/a ha sido beneficiado/a con una beca concedida por la Universidad, a través del Doctorado en Historia, en adelante "el Programa", para que realice estudios de postgrado en la Universidad de Tarapacá, de una duración de ocho (8) semestres académicos consecutivos, a contar del año 2022 y cuyas actividades académicas han convenido las partes.

Las partes acuerdan por el presente Instrumento, que los documentos del Programa Doctorado en Historia aprobado mediante Decreto Exento N°00.551/2017 de fecha mayo 22 de 2017 y sus modificaciones; el "Deroga Decreto Exento N°00.353/2018 y Aprueba Reglamento de Becas y Apoyo al Desarrollo del Área de Postgrado de la Universidad de Tarapacá", aprobado mediante Decreto Exento N°00.581/2022, de agosto 29 de 2022; el "Revoca Decreto Exento N°00.413/2020 y Modifica Decreto Exento 00.371/2018 que Aprueba el Reglamento para el Apoyo Financiero de Doctorados Acreditables y la Creación del Comité Central de Postgrado", aprobado mediante Decreto Exento N°00.623/2022, de septiembre 08 de 2022 y la Resolución Exenta VRA N° 00.061/2018 de abril 02 de 2018 que "Aprueba Programa de Desarrollo del Área de Postgrado año 2018-2022" y sus consecuentes modificaciones y demás normas internas que rigen la materia en la Universidad y en el programa, serán considerados parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.

**SEGUNDO. LUGAR Y DURACIÓN.**

La Beca de Manutención y Exención de Arancel Básico y Diferenciado se otorgará por un período de 8 (ocho) semestres académicos consecutivos a partir de la fecha en que inician sus actividades académicas y hasta la duración formal de su plan de estudios del Programa.

La Beca otorgada por la Universidad terminará anticipadamente en el evento de que el/la becario/a no continúe con los estudios del Programa.

**TERCERO. BENEFICIOS.**

La beca consistirá en el beneficio otorgado al Becario, por parte de la Universidad, destinada a cubrir el pago por concepto de costos de Manutención y Arancel Básico y Diferenciado, correspondiente al Programa Doctorado en Historia, señalado en la cláusula primera del presente convenio.

Para estos efectos, la Universidad pagará al/la becario/a una beca de manutención por la suma mensual de \$500.000, pagaderos a contar del mes de marzo de 2022 en que se inician sus actividades académicas y por el período del beneficio de la beca. La Beca de Manutención se pagará con cargo al Centro de Costo N°4019 ITEM 1040204, "Beca de Manutención Postgrado, Doctorado".

ABOGADA  
Vicerrectora Académica  
UTA



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

## DIRECCIÓN GENERAL DE DOCENCIA DE POSTGRADO

La Exención de Arancel Básico y Diferenciado del Programa Doctorado en Historia, la Universidad libera de dicho pago al/la Becario/a quedando exento del mismo, por el mismo período de beneficio de la beca, según lo estipulado en el Decreto Exento N°00.885/2021, que Fija Valores de Arancel Básico y Diferenciado del Programa Doctorado en Historia, Cohorte 2022. La Beca se pagará con cargo al Centro de Costo N°3923, "Doctorado en Historia".

### CUARTO. OBLIGACIONES DEL/ DE LA BECARIO/A.

El/La becarlo/a contrae las siguientes obligaciones:

1. Firmar un convenio con la institución donde se fijen las responsabilidades, compromisos, obligaciones y derechos entre partes.
2. Cumplir con las normas estipuladas en el Reglamento de Beca del Programa y/o Reglamento de Becas y Apoyo al Desarrollo del Área de Postgrado de la Universidad de Tarapacá y sus posteriores modificaciones.
3. Cursar sus ciclos de estudios del Programa Doctorado en Historia con dedicación exclusiva y en forma continua, hasta la finalización de la actividad de graduación.
4. Asumir el compromiso estipulado entre el/la becarlo/a y la Universidad de Tarapacá en el convenio de forma personal, sin posibilidad de ser transferido a otra persona.
5. Matricularse en los cursos exigidos, de acuerdo al plan de estudio del Programa Doctorado en Historia.
6. La permanencia en el Programa Doctorado en Historia no debe exceder más tiempo de lo establecido por el Programa.
7. Respetar las normas de convivencia dictadas por la Universidad de Tarapacá contenidas en la Ordenanza de Disciplina Estudiantil.
8. En caso de obtener otro tipo de financiamiento (beca de estudio) el/la beneficiario/a deberá declarar este hecho y elegir la opción que considere conveniente a fin de liberar los fondos para otros postulantes.
9. Respetar lo indicado en el Convenio firmado entre el/la Becario/a y la Universidad de Tarapacá.
10. Junto con la obtención del grado el estudiante deberá poseer un número de publicación WOS aceptada según lo indique el reglamento de funcionamiento del programa.

Además, el retraso o incumplimiento, total o parcial, de cualquiera de las obligaciones precedentes, facultará a la Universidad para suspender o poner término a la beca otorgada al estudiante y hacer efectiva la responsabilidad del/la Becario/a conforme a las normas generales vigentes.

Finalmente, se obliga al estudiante a poner término al programa junto con la Tesis de Grado en el plazo de 8 (ocho) semestres académicos consecutivos, plazo que podrá ser modificado debidamente justificado por el Comité Académico del Programa previo informe del Director/a del Programa. En el evento que el/la Becario/a no cumpla con el plazo señalado para el término del programa, incluida su modificación, la Universidad hará efectiva la garantía otorgada conforme lo previsto en la Cláusula quinta del presente convenio.

El/La Becario/a estará sujeto a las siguientes restricciones:

- 1.- El/La Becario/a deberá residir en Chile por la duración del Programa de Postgrado. Cualquier situación excepcional deberá ser solicitada y aprobada por el Comité Académico del Programa (CAP).
- 2.- La Beca otorgada para cursar el Programa Doctorado en Historia, será incompatible con la asignación de beca para estudios de Postgrado, Becas Chile, ANID, MECESUP, u otras, y con otras actividades



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

## DIRECCIÓN GENERAL DE DOCENCIA DE POSTGRADO

remuneradas o no remuneradas que realice el/la Becario/a, salvo que estas signifiquen un enriquecimiento para su formación y que sean puestas en conocimiento del Comité Ejecutivo de Postgrado o su similar.

3.- Las publicaciones que realice el/la Becario/a durante sus estudios de postgrado deberán indicar el nombre de la Universidad de Tarapacá, acogiéndose a las recomendaciones establecidas por la Universidad para dichos fines.

### QUINTO. GARANTÍA

Para caucionar las obligaciones contenidas en la cláusula segunda y cuarta del presente convenio el/la Becario/a, entregará a la Universidad una garantía consistente en una Letra de Cambio o Pagaré a la vista, otorgada ante Notario la que queda en depósito en poder de la Universidad, con la cantidad en blanco y la fecha de vencimiento abierto; y/o boleta bancaria de garantía, depósito a plazo o a la vista o Garantía Bancaria Extranjera, póliza de seguro u otra caución suficiente, tomada a nombre de la Universidad por la suma señalada en la cláusula tercera del presente convenio. La Universidad queda expresamente facultada para proceder al giro y/o iniciar las acciones de cobro de dicho documento, sin necesidad de aviso, ni requerimiento de pago, ni protesto alguno, en su caso, de los que se libera expresamente, a la Universidad, colocando según sea el caso, la fecha de vencimiento y su monto, incluyendo en tal monto los reajustes devengados hasta dicha fecha de vencimiento, sin perjuicio de los que se produzcan hasta el pago efectivo de la deuda.

La Garantía Bancaria Extranjera deberá emitirse con fecha de vencimiento igual a la del término de la beca para el año en curso por los siguientes montos:

- |                     |   |
|---------------------|---|
| Primer año de Beca  | : Monto de beca anual + (Monto de beca anual)* IPC año anterior |
| Segundo año de Beca | : (Monto de beca anual*2)* IPC año anterior                     |

Al comenzar el segundo año y de ser renovada la beca se devuelve la Garantía Bancaria Extranjera emitida para el primer año contra la entrega de la Garantía Bancaria Extranjera del segundo año, y así sucesivamente hasta llegar al final del plazo estipulado para el otorgamiento de la beca.

En caso de que la garantía otorgada por el/la Becario/a tuviere plazo de vencimiento, este deberá prorrogar o renovar su vigencia o constituir una nueva antes de su vencimiento natural o de su prórroga o renovación respectiva, en caso de solicitar prórroga en la actividad de graduación, únicamente se podrá extender el convenio de beca y pagaré por el beneficio de la exención de aranceles, bajo casos debidamente fundados por el Comité Académico del Programa (CAP) y puestas en conocimiento del Comité Ejecutivo de Postgrado para su pronunciamiento, posteriormente en caso de ser favorable, la Dirección General de Docencia de Postgrado, gestionará el pagaré extendido por el tiempo de prórroga y los actos administrativos correspondientes. En el evento de que así no ocurra, la Universidad caducará la beca y arbitrará los medios para cobrar la garantía entregada por el/la Becario/a, antes de su vencimiento legal.

### SEXTO. RESPONSABLE.

Las partes acuerdan designar al Director/a del Programa o quien lo reemplace, como su representante y responsable de la supervisión y fiscalización del cumplimiento del presente convenio.



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

## DIRECCIÓN GENERAL DE DOCENCIA DE POSTGRADO

### SÉPTIMO. COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Arica y prorrogan la competencia a los tribunales de esta jurisdicción.

### OCTAVO. PERSONERÍA.

La personería de Doña JENNIFFER PERALTA MONTECINOS para representar a la Universidad de Tarapacá, emana del Decreto Exento N° 00.1140/2016, de noviembre 09 de 2016 y sus modificaciones, y Decreto TRA N° 335/30/2022 del 05 de Agosto de 2022, ambos de la Universidad de Tarapacá.

### NOVENO. EJEMPLARES.

El presente "CONVENIO DE BECA DE MANUTENCIÓN Y EXENCIÓN ARANCEL BASICO Y DIFERENCIADO" se extiende en dos ejemplares, ambos del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

### DÉCIMO. TRANSITORIO.

Dado la nueva estructura organizacional de la Universidad de Tarapacá y la creación de la Dirección General de Docencia de Postgrado mediante Decreto Exento N°00.624/2022 de fecha 09 de septiembre de 2022, se deja antecedente que ésta Dirección está en proceso de reformulación de su reglamentación, por lo que las futuras normativas, se aplicarán en todas las materias que no desfavorezcan a los estudiantes con aquellas normas y no afecte derechos de terceros.

### ONCEAVO. NORMATIVAS

En este acto las partes contratantes declaran conocer y se obligan a dar estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3°, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género; todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia> ; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

  
Becario/a



  
Vicerrectora Académica  
Universidad de Tarapacá

ABOGADA  
Vicerrectora Académica  
UTA

DIRECCIÓN GENERAL DE DOCENCIA DE POSTGRADO

PAGARÉ A LA VISTA

Debo y pagaré incondicionalmente a la orden de la Universidad de Tarapacá, Rut 70.770.800-k, domiciliada en General Velásquez 1775, comuna y ciudad de Arica, la cantidad de:

El presente pagaré se extiende en atención a lo prescrito en la cláusula quinta del Convenio de Beca y lo establecido e indicado en el Artículo 12° del Decreto Exento N°00.623/2022, de septiembre 08 de 2022, que "Revoca Decreto Exento N°00.413/2020 y Modifica Decreto Exento 00.371/2018 que Aprueba Reglamento para el Apoyo Financiero de Doctorados Acreditables y la Creación del Comité Central de Postgrado" y Resolución Exenta VRA N°0.379/2022 de fecha 4 de octubre de 2022, "Regulariza Concede Beca de Manutención y Arancel Básico y Diferenciado, al Alumno del Doctorado en Historia, Cohorte 2022 de la Universidad de Tarapacá.

La cantidad adeudada, será pagadera el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (mes) de \_\_\_\_\_ (año), en adelante la fecha de vencimiento.

Declaro que todas las obligaciones derivadas de este pagaré las contraigo en el carácter de indivisible, de manera que en conformidad a lo dispuesto en los artículos 1526 N°4 y 1528, ambos del Código Civil su cumplimiento podrá exigirse a cualquiera de mis herederos y/o sucesores.

Cualquier derecho, gasto o impuesto que devengue este pagaré, su modificación, pago u otra circunstancia relativa aquel, o producida con ocasión del mismo, será de mi exclusivo cargo.

Libero a la Universidad de Tarapacá de la obligación de protesto; pero, si se optare por efectuarlo podrá ser hecho en forma notarial, a exclusiva elección de dicha Institución. En el evento de protesto, me obligo a pagar los gastos e impuestos que dicha diligencia devengue, en conformidad a las normas pertinentes.

MENCION ESPECIAL: Instruyo irrevocablemente a la Universidad de Tarapacá, o a quien sus derechos represente, para que, antes del cobro del presente pagaré, llene los datos correspondientes a: i.- la suma total a pagar y; ii.- la fecha de vencimiento del presente instrumento.

DOMICILIO ESPECIAL: Constituyo domicilio especial para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente instrumento en la comuna y ciudad de Arica, prorrogando competencias a los Tribunales de Justicia de la ciudad y comuna de Arica.

En Arica (ciudad) 10/01/23 Fecha  
Nombre del deudor o suscriptor: HERBERT JONATHAN Suyo Ñaupá  
Documento de Identidad: [REDACTED]  
Domicilio: [REDACTED]  
Comuna: ARICA  
Región: ARICA y PARINACOTA  
País: CHILE  
Teléfono: [REDACTED]

FIRMA: [Signature] [Fingerprint]

AUTORIZACIÓN NOTARIAL AL DORSO

Firmo ante mí, al anverso, don **HELBERT JONATHAN SUYO ÑAUPA**, Pasaporte de la República del Perú N° [REDACTED] en calidad de Suscriptor. Arica, 10 de Enero de 2023.- DOY FE.- Atm.-



*[Handwritten signature]*  
ANTHONY TORRES FUENZALIDA  
NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE

**ADENDA**  
**CONVENIO DE BECA DE MANUTENCIÓN Y EXENCIÓN DE ARANCEL BÁSICO Y DIFERENCIADO**

En Arica, Chile, a 05 de marzo de 2024, entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, corporación de derecho público, RUT 70.770.800-K, representada para estos efectos por su Vicerrector Académico, don **GONZALO VALDÉS GONZÁLEZ**, RUT [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Avenida General Velásquez N° 1775 de la ciudad de Arica, en adelante e indistintamente "la Universidad"; y don **HELBERT JONATHAN SUYO ÑAUPA**, nacionalidad peruana, Pasaporte [REDACTED] con domicilio en avenida [REDACTED] de la ciudad de Arica, en su calidad de BECADO del Programa de **Doctorado en Historia**, cohorte 2022, en adelante "el Becario", se celebra la presente Adenda del Convenio de Beca de Manutención y Exención de Arancel Básico y Diferenciado en base al artículo 13° del Reglamento para el Apoyo Financiero de Doctorados Acreditables, aprobado mediante Decreto Exento N° 00.623/2022, su modificación oficializada a través de Decreto Exento N° 00.233/2023, y los antecedentes que se enuncian a continuación:

**Antecedentes**

1. Decreto Exento N° 00.624/2020, de fecha 19 de octubre de 2020, referente a la delegación de facultades del Rector de la Universidad de Tarapacá, que faculta a la Vicerrectoría Académica el otorgamiento de beneficios estudiantiles tales como "Becas".
2. Decreto Exento N° 00.581/2022, de 29 de agosto de 2022, que "Deroga Decreto Exento N° 00.353/2018 y Aprueba Reglamento de Becas y Apoyo al Desarrollo del Área de Postgrado de la Universidad de Tarapacá".
3. Decreto Exento N° 00.623/2022, de 08 de septiembre de 2022, que "Revoca Decreto Exento N° 00.413/2020 y Modifica Decreto Exento N° 00.371/2018 que Aprueba Reglamento para el Apoyo Financiero de Doctorados Acreditables y la Creación del Comité Central de Postgrado", y su modificación aprobada mediante Decreto Exento N° 00.233/2023, de fecha 08 de marzo de 2023.
4. Resolución Exenta VRA N° 0.030/2023, de 31 de enero de 2023, que "Aprueba Plan de Acción para el Desarrollo de Postgrado – UTA".
5. Resolución Exenta VRA N° 0.379/2022, de fecha 04 de octubre de 2022, que "Regulariza Concede Beca de Manutención y Arancel Básico y Diferenciado, al alumno del Doctorado en Historia -cohorte 2022- de la Universidad de Tarapacá".
6. Convenio de Beca de Manutención y Exención de Arancel Básico y Diferenciado, suscrito con fecha de 25 de noviembre de 2022, aprobado mediante Decreto Exento N° 00.111/2023.
7. Resolución Exenta VRA N° 0.154/2023, de fecha 28 de abril de 2023, a través de la cual se modifica el monto de la Beca de Manutención.

Las partes acuerdan:

**PRIMERO:** Que, considerando lo prescrito por Resolución Exenta N° 00.154/2023, el monto de la Beca de Manutención otorgada mediante Resolución Exenta VRA N° 0.379/2022 ascenderá a la suma de \$600.000.- (seiscientos mil pesos) mensuales, efectivo a contar del mes de abril de 2023.

**SEGUNDO:** El presente es una adenda del convenio original de Beca celebrado entre las partes y modificado en virtud a lo establecido en Resolución Exenta VRA N° 0.154/2023.

**TERCERO:** El Convenio de Beca de Manutención y Exención de Arancel Básico y Diferenciado, suscrito entre las partes con fecha de 25 de noviembre de 2022, y aprobado mediante Decreto Exento N° 00.111/2023 se mantiene vigente en toda materia no modificada mediante la presente adenda.

**CUARTO:** La personería de don **GONZALO VALDÉS GONZÁLEZ** para representar a la Universidad de Tarapacá, emana del Decreto Exento N° 00.1140/2016, de noviembre 09 de 2016 y sus modificaciones, y Decreto TRA N° 335/5/2024 del 05 de marzo de 2024, ambos de la Universidad de Tarapacá.



---

Becario



---

Vicerrector Académico  
Universidad de Tarapacá



**ADENDA**  
**CONVENIO DE BECA DE MANUTENCIÓN Y EXENCIÓN DE ARANCEL BÁSICO Y DIFERENCIADO**

En Arica, Chile, a 05 de marzo de 2024, entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, corporación de derecho público, RUT 70.770.800-K, representada para estos efectos por su Vicerrector Académico, don **GONZALO VALDÉS GONZÁLEZ**, RUT [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Avenida General Velásquez N° 1775 de la ciudad de Arica, en adelante e indistintamente "la Universidad"; y don **HELBERT JONATHAN SUYO ÑAUPA**, nacionalidad peruana, Pasaporte [REDACTED] con domicilio [REDACTED] de la ciudad de Arica, en su calidad de BECADO del Programa de **Doctorado en Historia**, cohorte 2022, en adelante "el Becario", se celebra la presente Adenda del Convenio de Beca de Manutención y Exención de Arancel Básico y Diferenciado en base al artículo 13° del Reglamento para el Apoyo Financiero de Doctorados Acreditables, aprobado mediante Decreto Exento N° 00.623/2022, su modificación oficializada a través de Decreto Exento N° 00.233/2023, y los antecedentes que se enuncian a continuación:

**Antecedentes**

1. Decreto Exento N° 00.624/2020, de fecha 19 de octubre de 2020, referente a la delegación de facultades del Rector de la Universidad de Tarapacá, que faculta a la Vicerrectoría Académica el otorgamiento de beneficios estudiantiles tales como "Becas".
2. Decreto Exento N° 00.581/2022, de 29 de agosto de 2022, que "Deroga Decreto Exento N° 00.353/2018 y Aprueba Reglamento de Becas y Apoyo al Desarrollo del Área de Postgrado de la Universidad de Tarapacá".
3. Decreto Exento N° 00.623/2022, de 08 de septiembre de 2022, que "Revoca Decreto Exento N° 00.413/2020 y Modifica Decreto Exento N° 00.371/2018 que Aprueba Reglamento para el Apoyo Financiero de Doctorados Acreditables y la Creación del Comité Central de Postgrado", y su modificación aprobada mediante Decreto Exento N° 00.233/2023, de fecha 08 de marzo de 2023.
4. Resolución Exenta VRA N° 0.030/2023, de 31 de enero de 2023, que "Aprueba Plan de Acción para el Desarrollo de Postgrado - UTA".
5. Resolución Exenta VRA N° 0.379/2022, de fecha 04 de octubre de 2022, que "Regulariza Concede Beca de Manutención y Arancel Básico y Diferenciado, al alumno del Doctorado en Historia -cohorte 2022- de la Universidad de Tarapacá".
6. Convenio de Beca de Manutención y Exención de Arancel Básico y Diferenciado, suscrito con fecha de 25 de noviembre de 2022, aprobado mediante Decreto Exento N° 00.111/2023.
7. Resolución Exenta VRA N° 0.154/2023, de fecha 28 de abril de 2023, a través de la cual se modifica el monto de la Beca de Manutención.



Las partes acuerdan:

**PRIMERO:** Que, considerando lo prescrito por Resolución Exenta N° 00.154/2023, el monto de la Beca de Manutención otorgada mediante Resolución Exenta VRA N° 0.379/2022 ascenderá a la suma de \$600.000.- (seiscientos mil pesos) mensuales, efectivo a contar del mes de abril de 2023.

**SEGUNDO:** El presente es una adenda del convenio original de Beca celebrado entre las partes y modificado en virtud a lo establecido en Resolución Exenta VRA N° 0.154/2023.

**TERCERO:** El Convenio de Beca de Manutención y Exención de Arancel Básico y Diferenciado, suscrito entre las partes con fecha de 25 de noviembre de 2022, y aprobado mediante Decreto Exento N° 00.111/2023 se mantiene vigente en toda materia no modificada mediante la presente adenda.

**CUARTO:** La personería de don **GONZALO VALDÉS GONZÁLEZ** para representar a la Universidad de Tarapacá, emana del Decreto Exento N° 00.1140/2016, de noviembre 09 de 2016 y sus modificaciones, y Decreto TRA N° 335/5/2024 del 05 de marzo de 2024, ambos de la Universidad de Tarapacá.



---

Becario



---

Vicerrector Académico  
Universidad de Tarapacá

**MODIFICA RESOLUCIONES EXENTAS QUE INDICA.**

**RESOLUCION EXENTA VRA N°0.154/2023.**

Arica, 28 de abril de 2023.

Con esta fecha la Vicerrectoría Académica de la Universidad de Tarapacá, ha expedido la siguiente resolución:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N°150, de 11 de diciembre de 1981, del ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de marzo 26 de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta CONTRAL N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta CONTRAL N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento N°00.500/2021, de julio 13 de 2021; carta DGDP N°098/2023, de abril 18 de 2023; Decreto Exento RA N°335/525/2022, de septiembre 21 de 2022; Decreto Exento RA N°335/41/2021, de febrero 05 de 2021; y las facultades que me confiere el Decreto Exento N° 00.624/2020, de 8 de octubre de 2020, Complementa el Decreto Exento N° 00.194/2020, que Complementa Modifica Rectifica y fija refundido del Decreto Exento N° 00.1140/2016 sobre delegación de facultades del Rector.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Exento N00.233/2023 de fecha marzo 08 de 2023, se modifica nuevo Reglamento para apoyo financiero de Doctorados acreditables aprobado mediante Decreto Exento N°00.623/2022.

Lo solicitado por el Sr. Misael Camus Ibacache, Director General de Docencia de Postgrado, mediante carta DGDP N° 098/2023, de abril 18 de 2023, quien solicita modificar las Resoluciones Exentas VRA que se indican.

**RESUELVO:**

1. Modifíquese los siguientes actos administrativos que a continuación se señalan y en el siguiente sentido:

- Resolución Exenta VRA N°0.120/2021
- Resolución Exenta VRA N°0.126/2021
- Resolución Exenta VRA N°0.161/2021
- Resolución Exenta VRA N°0.265/2021
- Resolución Exenta VRA N°0.312/2021
- Resolución Exenta VRA N°0.185/2022
- Resolución Exenta VRA N°0.376/2022
- Resolución Exenta VRA N°0.378/2022
- Resolución Exenta VRA N°0.379/2022 ✓
- Resolución Exenta VRA N°0.380/2022
- Resolución Exenta VRA N°0.382/2022
- Resolución Exenta VRA N°0.383/2022
- Resolución Exenta VRA N°0.441/2022
- Resolución Exenta VRA N°0.445/2022
- Resolución Exenta VRA N°0.014/2023
- Resolución Exenta VRA N°0.92/2023
- Resolución Exenta VRA N°0.93/2023
- Resolución Exenta VRA N°0.94/2023
- Resolución Exenta VRA N°0.95/2023

DONDE DICE: "...es de \$500.000.- (quinientos mil pesos) mensuales..."

DEBE DECIR: "... es de \$600.000.- (seiscientos mil pesos) mensuales..."

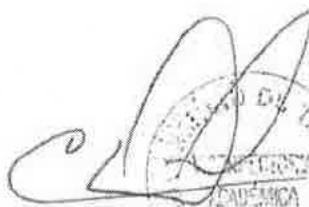
2. Déjese establecido que lo resuelto en el presente acto administrativo será efectivo a contar del mes de abril del año 2023, por lo que no procederá la retroactividad.

3. Publíquese en el sistema informático conforme lo señalado en el Art. 7 de la Ley N°20.285, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre acceso a la información pública.

Regístrese, comuníquese, archívese.  
Por orden del Rector.

  
  
**EUGENIO DOUSSOULIN ESCOBAR**  
Secretario de la Universidad (S)

CLS/EDE/hta.

  
  
**CARLOS LEIVA SAJURIA**  
Vicerrector Académico (S)

10 MAY 2023

**REGULARICA CONCEDE BECA DE MANUTENCIÓN  
Y ARANCEL BÁSICO Y DIFERENCIADO, AL  
ALUMNO DEL DOCTORADO EN HISTORIA -  
COHORTE 2022 DE LA UNIVERSIDAD DE  
TARAPACÁ.**

**RESOLUCION EXENTA VRA N° 0.379/2022.**

Arica, 04 de octubre de 2022.

Con esta fecha la Vicerrectoría Académica de la Universidad de Tarapacá, ha expedido la siguiente resolución:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N°150, de 11 de diciembre de 1981, del ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de marzo 26 de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Contral. N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento RA N° 335/560/2022, de octubre 04 de 2022; Decreto TRA N° 335/30/2022, de agosto 05 de 2022; y las facultades que me confiere el Decreto Exento N° 00.624/2020, de 8 de octubre de 2020, Complementa el Decreto Exento N° 00.194/2020, que Complementa Modifica Rectifica y fija refundido del Decreto Exento N° 00.1140/2016 sobre delegación de facultades del Rector

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto Exento N°00.623/2022, de septiembre 8 de 2022, se Revoca Decreto Exento N°00.413/2020 y modifica Decreto Exento N°00.371/2018, que aprueba el Reglamento para el apoyo financiero de Doctorados acreditables y la creación del Comité Central de Postgrado, que establece una normativa que regula la forma y condiciones del otorgamiento de ayudas económicas con fines académicos a los estudiantes de los programas de Doctorados de la Universidad de Tarapacá calificados expresamente bajo la figura de "Doctorados Acreditables" por un Comité Central de Postgrado.

Que, por Decreto Exento N°00.885/2021, de diciembre 01 de 2022, se fijan los valores de Arancel Básico y Diferenciado del programa de Doctorado en Historia, cohorte 2022.

RESOLUCION EXENTA VRA N° 0.379/2022

Arica, 04 de octubre de 2022.

Que, conforme se indica en Acta N°03/2022, del Comité Central de Postgrado, de fecha 31 de mayo de 2022, resuelve conceder las BECAS DE MANUTENCIÓN Y ARANCEL BASICO Y DIFERENCIADO, en virtud de los antecedentes presentados por los postulantes durante el proceso de selección para el otorgamiento del beneficio contemplado en el Decreto Exento N°00.623/2022, de septiembre 8 de 2022 (cohorte 2022), que se indica a continuación

**Beca de Manutención y Aranceles (Básico y Diferenciado)**

Nombre	Documento de Identidad	Nacionalidad
Helbert Suyo Ñaupá	██████████	Peruana

El mérito de lo solicitado por el Sr. Marcos Carmona Halty, Director (S) de Investigación, Postgrado y Transferencia Tecnológica, en carta DIPTT N° 553/2022, de fecha 01 de julio de 2022 y el Sr. Misael Camus Ibacache de la Dirección General de Docencia de Postgrado en carta DGDP N°02/2022.

**RESUELVO:**

1. Regularícese el concede **BECA DE MANUTENCIÓN Y ARANCEL BASICO Y DIFERENCIADO**, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° del Decreto Exento N°00.623/2022, de septiembre 08 de 2022, los valores asociados a este beneficio son los siguientes:

- El valor mensual de la Beca de Manutención es de \$500.000.- (quinientos mil pesos), según Decreto Exento N°00.623/2022.

Doctorado en Historia- Cohorte 2022		
Arancel Básico	\$ 10 UF	Decreto Exento N° 00.885/2021
Arancel Diferenciado	\$2.700.000.-	"Fija Valores de Arancel Básico y Diferenciado del Programa Doctorado en Historia, Cohorte 2022.

2. Concédase, la Beca de Manutención y Aranceles Básico y Diferenciado, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6°, del Decreto Exento N°00.623/2022, al siguiente alumno beneficiado del **Doctorado en Historia, Cohorte 2022**, se indica a continuación:

Nombre	Documento de Identidad	Nacionalidad
Helbert Suyo Ñaupá	██████████	Peruana

2. Establézcase, que el gasto que implique el otorgamiento del presente beneficio, será con cargo al Centro de Costo N° 4019, Item 1040204 - Becas Manutención Doctorado DIPTT.

3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N° 20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Por orden del Rector.

  
GIULIANI COLUCCIO PIÑONES  
Secretario de la Universidad (S)



  
JENNIFFER PERALTA MONTECINOS  
Vicerrectora Académica



JPM/GCP/gcl.

18 OCT 2022

CURSA CON ALCORGE  
CONYALONIA  
UNIVERSIDAD DE TARAPACA

**APRUEBA CONVENIO DE BECA Y PAGARÉ DE  
DON HELBERT JONATHAN SUYO ÑAUPA**

**DECRETO EXENTO N° 00.111/2023.**

Arica, 01 de febrero de 2023.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6,7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018, Ley 18.834; D.F.L. N° 29, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial el día 16 de marzo de 2005; Decreto Exento N° 00.623/2022, de septiembre 8 de 2022; Resolución Exenta VRA N° 00.379/2022, de octubre 04 de 2022; Carta Doc. Hist. N° 02/2023, de enero 10 de 2023; Carta DGDP N°18/2023, de enero 11 de 2023; Carta VRA N° 0.046/2023, de enero 16 de 2023; Carta Rec N° 160/2023, de enero 19 de 2023; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto Supremo N°113, de fecha 13 de junio de 2022, de la Subsecretaría de Educación Superior, Ministerio de Educación

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Exento N° 00.623/2022, de septiembre 8 de 2022, se revoca Decreto Exento N° 00.413/2020 y modifica Decreto Exento N° 00.371/2018, que aprueba el Reglamento para el apoyo financiero de Doctorados Acreditables y la Creación del Comité Central de Postgrado, que establece una normativa que regula la forma y condiciones del otorgamiento de ayudas económicas con fines académicos a los estudiantes de los programas de Doctorados de la Universidad de Tarapacá calificados expresamente bajo la figura de Doctorados Acreditable por un Comité Central de Postgrado.

Que, entre los programas de postgrado que desarrolla la Universidad de Tarapacá, se contemplan los Doctorados Tipo Acreditables, que se definen como aquel programa que cuenta con condiciones de alta calidad en el marco del cumplimiento de los estándares establecidos por la Comisión Nacional de Acreditación - CNA Chile.

Que, el Comité Central de Postgrado de la Universidad será el encargado de asignar la calidad de "Doctorado Acreditable", de acuerdo a los criterios establecidos por la CNA- Chile, para la acreditación de programas de Postgrado.

Que, cada programa de Doctorado Acreditable tendrá un apoyo económico inicial para su puesta en marcha, por tres años, el cual está establecido en un "Programa de Apoyo Financiero para Doctorados Acreditables", consistente en becas de manutención y de aranceles.

Que, por Decreto Exento N° 00.885/2021, de fecha diciembre 01 de 2022, se fija valores de arancel básico y diferenciado del Programa de Doctorado en Historia, Cohorte 2022.

Que, mediante Resolución exenta VRA N° 00.379/2022, de octubre 04 de 2022, se concede al becario Sr. HELBERT SUYO ÑAUPA, pasaporte n° 118768795, peruano, la beca de manutención y arancel básico y diferenciado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento para el apoyo financiero de Doctorados Acreditables, aprobado mediante Decreto Exento N° 00.371/2018, de abril 18 de 2018, y modificado por Decreto Exento N° 00.623/2022, de septiembre 08 de 2022, al siguiente detalle:

- Valor mensual de la beca de manutención es de 500.000 pesos, contenido en Decreto Exento N° 00.623/2022, de septiembre 08 de 2022.

DECRETO EXENTO N°00.111/2023.  
01.02.2023

- Arancel Básico de Doctorado en Historia Cohorte 2022 es de 10 UF, contenido en Decreto Exento N° 00.885/2021, de fecha diciembre 01 de 2022.

- Arancel Diferenciado de Doctorado en Historia Cohorte 2022 es de 2.700.000 pesos, contenido en Decreto Exento N° 00.885/2021, de fecha diciembre 01 de 2022.

Que, mediante Carta DGDP N°18/2023, de enero 11 de 2023, emitida por Sr. Misael Camus Ibacache, Director General de Docencia de Postgrado, dirigida a Dra. Jenniffer Peralta Montecinos, Vicerrectora Académica, solicitando la oficialización del "Convenio de Beca" y "Pagare a la vista" del estudiante **HELBERT JONATHAN SUYO ÑAUPA, PASAPORTE N° [REDACTED]**, del Doctorado en Historia, Cohorte 2022.

Al mérito de lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector, mediante Carta Rec N° 160/2023, de enero 19 de 2023.

**DECRETO:**

1. Regularizase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébese, el Convenio de Beca de manutención y Exención de Aranceles y Pagare correspondiente, de fecha 10 de enero de 2023, de don **HELBERT JONATHAN SUYO ÑAUPA, PASAPORTE N° [REDACTED]**, becario del Programa de Doctorado en Historia, cohorte 2022, otorgado mediante Resolución exenta VRA N° 00.379/2022, de octubre 04 de 2022, acompañado de copia de pagare suscrito por el becario ante el notario suplente Sr. Anthony Torres Fuenzalida, de fecha 10 de enero de 2023, a nombre de **HELBERT JONATHAN SUYO ÑAUPA**.

3.- Notifíquese, el presente acto administrativo conforme a lo prescrito en el artículo 45 y siguientes de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado

4.- Publíquese en el sistema informativo conforme a lo señalado en el artículo 7 de la ley N° 20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

**GIULIANI COLUCCIO PIÑONES**  
Secretario de la Universidad (S)

**EMILIO RODRIGUEZ PONCE**  
Rector

ERP.GCP.ccg.

06 FEB 2023



### CONVENIO DE BECA DE MANUTENCIÓN Y EXENCIÓN DE ARANCEL BASICO Y DIFERENCIADO

En Arica, a 25 de noviembre de 2022, entre la Universidad de Tarapacá, corporación de derecho público, RUT N° 70.770.800-K, representada por su Vicerrectora Académica, Jenniffer Peralta Montecinos, RUT [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N° 1775, Arica, en adelante e indistintamente "la Universidad" y don/ña Helbert Jonathan Suyo Ñaupá, Peruano, [REDACTED] Perú, con domicilio [REDACTED] en la ciudad de Arica, Chile, en adelante e indistintamente "el/la Becario/a" se ha convenido lo siguiente:

#### PRIMERO. OBJETIVO.

El/La becario/a ha sido beneficiado/a con una beca concedida por la Universidad, a través del Doctorado en Historia, en adelante "el Programa", para que realice estudios de postgrado en la Universidad de Tarapacá, de una duración de ocho (8) semestres académicos consecutivos, a contar del año 2022 y cuyas actividades académicas han convenido las partes.

Las partes acuerdan por el presente instrumento, que los documentos del Programa Doctorado en Historia aprobado mediante Decreto Exento N°00.551/2017 de fecha mayo 22 de 2017 y sus modificaciones; el "Deroga Decreto Exento N°00.353/2018 y Aprueba Reglamento de Becas y Apoyo al Desarrollo del Área de Postgrado de la Universidad de Tarapacá", aprobado mediante Decreto Exento N°00.581/2022, de agosto 29 de 2022; el "Revoca Decreto Exento N°00.413/2020 y Modifica Decreto Exento 00.371/2018 que Aprueba el Reglamento para el Apoyo Financiero de Doctorados Acreditables y la Creación del Comité Central de Postgrado", aprobado mediante Decreto Exento N°00.623/2022, de septiembre 08 de 2022 y la Resolución Exenta VRA N° 00.061/2018 de abril 02 de 2018 que "Aprueba Programa de Desarrollo del Área de Postgrado año 2018-2022" y sus consecuentes modificaciones y demás normas internas que rigen la materia en la Universidad y en el programa, serán considerados parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.

#### SEGUNDO. LUGAR Y DURACIÓN.

La Beca de Manutención y Exención de Arancel Básico y Diferenciado se otorgará por un período de 8 (ocho) semestres académicos consecutivos a partir de la fecha en que inicien sus actividades académicas y hasta la duración formal de su plan de estudios del Programa.

La Beca otorgada por la Universidad terminará anticipadamente en el evento de que el/la becario/a no continúe con los estudios del Programa.

#### TERCERO. BENEFICIOS.

La beca consistirá en el beneficio otorgado al Becario, por parte de la Universidad, destinada a cubrir el pago por concepto de costos de Manutención y Arancel Básico y Diferenciado, correspondiente al Programa Doctorado en Historia, señalado en la cláusula primera del presente convenio.

Para estos efectos, la Universidad pagará al/la becario/a una beca de manutención por la suma mensual de \$500.000, pagaderos a contar del mes de marzo de 2022 en que se inicien sus actividades académicas y por el período del beneficio de la beca. La Beca de Manutención se pagará con cargo al Centro de Costo N°4019 ITEM 1040204, "Beca de Manutención Postgrado, Doctorado".



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

## DIRECCIÓN GENERAL DE DOCENCIA DE POSTGRADO

La Exención de Arancel Básico y Diferenciado del Programa Doctorado en Historia, la Universidad libera de dicho pago al/la Becario/a quedando exento del mismo, por el mismo período de beneficio de la beca, según lo estipulado en el Decreto Exento N°00.885/2021, que Fija Valores de Arancel Básico y Diferenciado del Programa Doctorado en Historia, Cohorte 2022. La Beca se pagará con cargo al Centro de Costo N°3923, "Doctorado en Historia".

### CUARTO. OBLIGACIONES DEL/ DE LA BECARIO/A.

El/La becario/a contrae las siguientes obligaciones:

1. Firmar un convenio con la Institución donde se fijen las responsabilidades, compromisos, obligaciones y derechos entre partes.
2. Cumplir con las normas estipuladas en el Reglamento de Beca del Programa y/o Reglamento de Becas y Apoyo al Desarrollo del Área de Postgrado de la Universidad de Tarapacá y sus posteriores modificaciones.
3. Cursar sus ciclos de estudios del Programa Doctorado en Historia con dedicación exclusiva y en forma continua, hasta la finalización de la actividad de graduación.
4. Asumir el compromiso estipulado entre el/la becario/a y la Universidad de Tarapacá en el convenio de forma personal, sin posibilidad de ser transferido a otra persona.
5. Matricularse en los cursos exigidos, de acuerdo al plan de estudio del Programa Doctorado en Historia.
6. La permanencia en el Programa Doctorado en Historia no debe exceder más tiempo de lo establecido por el Programa.
7. Respetar las normas de convivencia dictadas por la Universidad de Tarapacá contenidas en la Ordenanza de Disciplina Estudiantil.
8. En caso de obtener otro tipo de financiamiento (beca de estudio) el/la beneficiario/a deberá declarar este hecho y elegir la opción que considere conveniente a fin de liberar los fondos para otros postulantes.
9. Respetar lo indicado en el Convenio firmado entre el/la Becario/a y la Universidad de Tarapacá.
10. Junto con la obtención del grado el estudiante deberá poseer un número de publicación WOS aceptada según lo indique el reglamento de funcionamiento del programa.

Además, el retraso o incumplimiento, total o parcial, de cualquiera de las obligaciones precedentes, facultará a la Universidad para suspender o poner término a la beca otorgada al estudiante y hacer efectiva la responsabilidad del/la Becario/a conforme a las normas generales vigentes.

Finalmente, se obliga al estudiante a poner término al programa junto con la Tesis de Grado en el plazo de **8 (ocho) semestres académicos** consecutivos, plazo que podrá ser modificado debidamente justificado por el Comité Académico del Programa previo informe del Director/a del Programa. En el evento que el/la Becario/a no cumpla con el plazo señalado para el término del programa, incluida su modificación, la Universidad hará efectiva la garantía otorgada conforme lo previsto en la Cláusula quinta del presente convenio.

El/La Becario/a estará sujeto a las siguientes restricciones:

- 1.- El/La Becario/a deberá residir en Chile por la duración del Programa de Postgrado. Cualquier situación excepcional deberá ser solicitada y aprobada por el Comité Académico del Programa (CAP).
- 2.- La Beca otorgada para cursar el Programa Doctorado en Historia, será incompatible con la asignación de beca para estudios de Postgrado, Becas Chile, ANID, MECESUP, u otras, y con otras actividades



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

## DIRECCIÓN GENERAL DE DOCENCIA DE POSTGRADO

remuneradas o no remuneradas que realice el/la Becario/a, salvo que estas signifiquen un enriquecimiento para su formación y que sean puestas en conocimiento del Comité Ejecutivo de Postgrado o su similar.

3.- Las publicaciones que realice el/la Becario/a durante sus estudios de postgrado deberán indicar el nombre de la Universidad de Tarapacá, acogiéndose a las recomendaciones establecidas por la Universidad para dichos fines.

### QUINTO. GARANTÍA

Para caucionar las obligaciones contenidas en la cláusula segunda y cuarta del presente convenio el/la Becario/a, entregará a la Universidad una garantía consistente en una Letra de Cambio o Pagaré a la vista, otorgada ante Notario la que queda en depósito en poder de la Universidad, con la cantidad en blanco y la fecha de vencimiento abierto; y/o boleta bancaria de garantía, depósito a plazo o a la vista o Garantía Bancaria Extranjera, póliza de seguro u otra caución suficiente, tomada a nombre de la Universidad por la suma señalada en la cláusula tercera del presente convenio. La Universidad queda expresamente facultada para proceder al giro y/o iniciar las acciones de cobro de dicho documento, sin necesidad de aviso, ni requerimiento de pago, ni protesto alguno, en su caso, de los que se libera expresamente, a la Universidad, colocando según sea el caso, la fecha de vencimiento y su monto, incluyendo en tal monto los reajustes devengados hasta dicha fecha de vencimiento, sin perjuicio de los que se produzcan hasta el pago efectivo de la deuda.

La Garantía Bancaria Extranjera deberá emitirse con fecha de vencimiento igual a la del término de la beca para el año en curso por los siguientes montos:

- Primer año de Beca : Monto de beca anual + (Monto de beca anual)\* IPC año anterior
- Segundo año de Beca : (Monto de beca anual\*2)\* IPC año anterior

Al comenzar el segundo año y de ser renovada la beca se devuelve la Garantía Bancaria Extranjera emitida para el primer año contra la entrega de la Garantía Bancaria Extranjera del segundo año, y así sucesivamente hasta llegar al final del plazo estipulado para el otorgamiento de la beca.

En caso de que la garantía otorgada por el/la Becario/a tuviere plazo de vencimiento, este deberá prorrogar o renovar su vigencia o constituir una nueva antes de su vencimiento natural o de su prórroga o renovación respectiva, en caso de solicitar prórroga en la actividad de graduación, únicamente se podrá extender el convenio de beca y pagaré por el beneficio de la exención de aranceles, bajo casos debidamente fundados por el Comité Académico del Programa (CAP) y puestas en conocimiento del Comité Ejecutivo de Postgrado para su pronunciamiento, posteriormente en caso de ser favorable, la Dirección General de Docencia de Postgrado, gestionará el pagaré extendido por el tiempo de prórroga y los actos administrativos correspondientes. En el evento de que así no ocurra, la Universidad caducará la beca y arbitrará los medios para cobrar la garantía entregada por el/la Becario/a, antes de su vencimiento legal.

### SEXTO. RESPONSABLE.

Las partes acuerdan designar al Director/a del Programa o quien lo reemplace, como su representante y responsable de la supervisión y fiscalización del cumplimiento del presente convenio.

ABOGADA  
Ficerrección Académica  
JTA



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

## DIRECCIÓN GENERAL DE DOCENCIA DE POSTGRADO

### SÉPTIMO. COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Arica y prorrogan la competencia a los tribunales de esta jurisdicción.

### OCTAVO. PERSONERÍA.

La personería de Doña JENNIFFER PERALTA MONTECINOS para representar a la Universidad de Tarapacá, emana del Decreto Exento N° 00.1140/2016, de noviembre 09 de 2016 y sus modificaciones, y Decreto TRA N° 335/30/2022 del 05 de Agosto de 2022, ambos de la Universidad de Tarapacá.

### NOVENO. EJEMPLARES.

El presente "CONVENIO DE BECA DE MANUTENCIÓN Y EXENCIÓN ARANCEL BASICO Y DIFERENCIADO" se extiende en dos ejemplares, ambos del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

### DÉCIMO. TRANSITORIO.

Dado la nueva estructura organizacional de la Universidad de Tarapacá y la creación de la Dirección General de Docencia de Postgrado mediante Decreto Exento N°00.624/2022 de fecha 09 de septiembre de 2022, se deja antecedente que ésta Dirección está en proceso de reformulación de su reglamentación, por lo que las futuras normativas, se aplicarán en todas las materias que no desfavorezcan a los estudiantes con aquellas normas y no afecte derechos de terceros.

### ONCEAVO. NORMATIVAS

En este acto las partes contratantes declaran conocer y se obligan a dar estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3°, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia> ; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

Becario/a



Vicerrectora Académica  
Universidad de Tarapacá



**PAGARÉ A LA VISTA**

Debo y pagaré incondicionalmente a la orden de la Universidad de Tarapacá, Rut 70.770.800-k, domiciliada en General Velásquez 1775, comuna y ciudad de Arica, la cantidad de:

El presente pagaré se extiende en atención a lo prescrito en la cláusula quinta del Convenio de Beca y lo establecido e indicado en el Artículo 12° del Decreto Exento N°00.623/2022, de septiembre 08 de 2022, que "Revoca Decreto Exento N°00.413/2020 y Modifica Decreto Exento 00.371/2018 que Aprueba Reglamento para el Apoyo Financiero de Doctorados Acreditables y la Creación del Comité Central de Postgrado" y Resolución Exenta VRA N°0.379/2022 de fecha 4 de octubre de 2022, "Regulariza Concede Beca de Manutención y Arancel Básico y Diferenciado, al Alumno del Doctorado en Historia, Cohorte 2022 de la Universidad de Tarapacá.

La cantidad adeudada, será pagadera el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (mes) de \_\_\_\_\_ (año), en adelante la fecha de vencimiento.

Declaro que todas las obligaciones derivadas de este pagaré las contraigo en el carácter de indivisible, de manera que en conformidad a lo dispuesto en los artículos 1526 N°4 y 1528, ambos del Código Civil su cumplimiento podrá exigirse a cualquiera de mis herederos y/o sucesores.

Cualquier derecho, gasto o impuesto que devengue este pagaré, su modificación, pago u otra circunstancia relativa aquel, o producida con ocasión del mismo, será de mi exclusivo cargo.

Libero a la Universidad de Tarapacá de la obligación de protesto; pero, si se optare por efectuarlo podrá ser hecho en forma notarial, a exclusiva elección de dicha Institución. En el evento de protesto, me obligo a pagar los gastos e impuestos que dicha diligencia devengue, en conformidad a las normas pertinentes.

MENCION ESPECIAL: Instruyo irrevocablemente a la Universidad de Tarapacá, o a quien sus derechos represente, para que, antes del cobro del presente pagaré, llene los datos correspondientes a: i.- la suma total a pagar y; ii.- la fecha de vencimiento del presente instrumento.

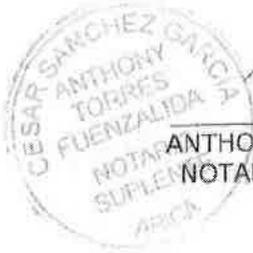
DOMICILIO ESPECIAL: Constituyo domicilio especial para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente instrumento en la comuna y ciudad de Arica, prorrogando competencias a los Tribunales de Justicia de la ciudad y comuna de Arica.

En Arica (ciudad) 10/01/23 Fecha  
Nombre del deudor o suscriptor: HELBERT JONATHAN Suyo Naupa  
Documento de Identidad: [REDACTED]  
Domicilio: [REDACTED]  
Comuna: ARICA  
Región: ARICA y PARINACOTA  
País: CHILE  
Teléfono: [REDACTED]

FIRMA: [Handwritten Signature] [Fingerprint]

AUTORIZACIÓN NOTARIAL AL DORSO

Firmo ante mí, al anverso, don **HELBERT JONATHAN SUYO ÑAUPA**, Pasaporte de la República del Perú N° [REDACTED] en calidad de Suscriptor. Arica, 10 de Enero de 2023.- DOY FE.- Atm.-



*[Handwritten signature]*  
ANTHONY TORRES FUENZALIDA  
NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE